



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370 - 2017

La Molina, 29 DIC. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 999-2017-MDLM-GAF-SGGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, referente al Descanso Médico de la señorita María del Rosario Ríos Jiménez, Gerente de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 999-2017-MDLM-GAF-SGGTH, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en calidad de área técnica en materia de personal, y según los documentos que adjunta, informa sobre la procedencia de otorgar Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad, en relación al Certificado Médico expedido por la Clínica San Felipe, suscrito por el Dr. René Chirinos Zegarra, con registro del Colegio Médico del Perú N° 33915, indicando descanso médico por tres (3) días a favor de la señorita María del Rosario Ríos Jiménez, Gerente de Participación Vecinal (Designada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057), comprendidos del 22 al 24 de diciembre de 2017;

Que, la Gerencia Municipal respecto a lo antedicho, propone que se encargue la citada Subgerencia al señor Érick Yván Vidal Mosquera, Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la misma;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, prescribe: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales."*;

Que, el literal a) del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece como un derecho de los funcionarios y servidores, el otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad; normativa aplicable a los servidores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según lo señalado en el párrafo precedente;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad, con eficacia anticipada, por el término de tres (3) días, comprendidos del 22 al 24 de diciembre de 2017, a la señorita **María del Rosario Ríos Jiménez**, Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Molina.





ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la encargatura de las funciones propias de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Molina, al señor Érick Yván Vidal Mosquera, Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas, con eficacia anticipada, del 22 al 24 de diciembre de 2017, con retención de su cargo, convalidando todos los actos administrativos y de administración, efectuados por el citado funcionario en las fechas precitadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUPEK B.F.
ALCALDE

